

DECRETO

Expediente nº: 14826/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Decreto del Sr. Diputado de Innovación y Gestión Documental.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Encargo a Geonet tareas de campo del proyecto SIGITE.

Mediante informe-propuesta suscrito por el Diputado de Innovación y Gestión Documental y conformado por el Director del Área de Innovación y Agenda Digital, de fecha 26 de agosto de 2025, se plantea encargar a la mercantil Geonet Territorial, S.A. la ejecución del contrato "Servicio relacionado con tareas de campo del proyecto SIGITE Padrón de Habitantes para las entidades locales de la provincia de Alicante de municipios menores de 20.000 habitantes". Visto lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -, en relación con los artículos 85.2.A.d) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local -LBRL, así como el informe emitido por el Sr. Vicesecretario de esta Diputación Provincial de Alicante, de fecha 28 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4976 de 15 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la ejecución del encargo para "Servicio relacionado con tareas de campo del proyecto SIGITE Padrón de Habitantes para las entidades locales de la provincia de Alicante de municipios menores de 20.000 habitantes", cuyo importe se determina con arreglo a las tarifas fijadas por la empresa, que a continuación se transcribe.

"Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio relacionado con tareas de campo del proyecto SIGITE Padrón de Habitantes para las entidades locales de la provincia de Alicante de municipios menores de 20.000 habitantes."

1. OBJETO.



El presente encargo pretende dar respuesta a la necesidad de la realización de los "trabajos de campo" incluidos en el proyecto "SIGITE: Nuevo sistema de gestión de información sobre el territorio", cuya ejecución requiere de la dotación de recursos suficientes para ejecutar los trabajos para la localización y depuración de la información requerida para el proyecto.

Las labores consisten en verificar in situ las viviendas, accesos y viales correspondientes a aquellas unidades habitacionales que, tras el análisis y cruce previo de datos, presenten errores de vinculación o información incoherente, de manera que requieran una validación directa en el terreno.

Las actuaciones se desarrollarán en municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, tanto incluidos como no incluidos en el Plan Provincial de la Diputación de Alicante, y se ajustarán a las especificaciones técnicas establecidas por el INE.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

2.1. Trabajo de campo presencial.

El trabajo de campo consistirá en la comprobación física de viviendas, accesos y viales en inmuebles donde se hayan detectado incidencias tras el análisis previo de la información. Durante las visitas, se recopilará la siguiente información:

- *Verificación de los accesos al inmueble.*
- *Confirmación de número de viviendas u hogares.*
- *Clasificación de situaciones (vivienda desocupada, inexistente, solar, obra nueva, etc.).*
- *Captura fotográfica de exteriores y elementos identificativos que evidencien la existencia de una o más viviendas (timbres, balcones, divisiones, etc.).*
- *Cualquier otro dato relevante para la correcta identificación del inmueble.*
- *Documentación de incidencias detectadas que permitan el seguimiento y la posterior gestión de las anomalías.*

2.2. Herramienta de trabajo (APP).

Las tareas se desarrollarán mediante una aplicación móvil facilitada por la empresa adjudicataria del contrato principal del proyecto SIGITE, integrada con el nuevo sistema de información territorial y conectada al Instituto Nacional de Estadística (INE).



La herramienta está diseñada para optimizar la recopilación de evidencias en campo, permitiendo el registro espacial de datos clave y facilitando la vinculación entre viviendas, hogares y personas.

El entorno de trabajo de la aplicación mostrará de manera estructurada las revisiones de campo pendientes, que han sido previamente asignadas. Al acceder a una revisión concreta, se habilitará un formulario de trabajo que incluirá la información inicial del elemento a verificar y los campos a cumplimentar, organizados en dos apartados: Accesos y Viviendas.

Datos que deberán cumplimentarse en la sección de formulario de revisión de accesos:

- *Confirmación de la existencia del acceso.*
- *Situación de la placa identificativa.*
- *Recuperación de la referencia catastral.*
- *Captura de coordenadas en campo mediante un visor cartográfico.*
- *Captura de imágenes.*
- *Campo de observaciones.*

Datos que deberán cumplimentarse en la sección de formulario de revisión de viviendas:

- *Confirmación de la existencia de viviendas.*
- *Número de plantas visibles sobre rasante.*
- *Separación o delimitación de hogares.*
- *Captura de imágenes.*
- *Campo de observaciones.*

Toda la información obtenida será remitida de forma segura a la base de datos territorial, garantizando la integridad y confidencialidad de los datos. La aplicación permitirá el trabajo en modo online, con transmisión inmediata de la información al sistema, y en modo offline, almacenando los datos para su envío automático en el momento en que se restablezca la conectividad.

3. EQUIPO DE TRABAJO.

La Empresa pondrá los recursos técnicos y materiales necesarios para la prestación del servicio, con la formación y experiencia adecuadas, garantizando la correcta ejecución de los trabajos conforme a los objetivos establecidos. El



personal contratado, no tendrá acceso a los servicios propios de los empleados de la Diputación Provincial de Alicante. No procede la subcontratación por parte de GEONET TERRITORIAL, S.A. en ningún caso. Deberá contar con:

Recursos humanos.

- *Analista: Responsable de la planificación de los trabajos de campo, unificación de criterios y coordinación con la empresa adjudicataria del contrato principal: "SIGITE: Nuevo sistema de gestión de información sobre el territorio", para la resolución de incidencias. Validará la correcta ejecución de las tareas y la coherencia de los resultados entregados.*
- *Técnicos de campo: Encargados de la ejecución in situ de las labores de verificación y recogida de información. Deben contar con experiencia en el uso de aplicaciones SIG móviles y registro de datos en entornos urbanos y rurales.*

Recursos técnicos.

Con el fin de asegurar la calidad, precisión y seguridad de los trabajos, el equipo de campo dispondrá de los siguientes medios:

- *Dispositivos móviles o tablets para la captura y transmisión de datos.*
- *Vehículos para los desplazamientos necesarios en campo.*
- *Aplicación móvil desarrollada por la empresa responsable de la prestación principal del proyecto SIGITE, integrada con el sistema de información geográfica y con un sistema centralizado que permite la comunicación en tiempo real con el Instituto Nacional de Estadística (INE).*

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El encargo tendrá una duración estimada de cuatro meses, contados a partir de la formalización del mismo y la puesta a disposición de los recursos necesarios.

5. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

La cuantía total del encargo asciende a un total de 100.000,00 euros y se imputará a la partida 13.9203.4625000 "SUBV.PROY."SIGITE: NUEVO SISTEMA INFORM.S/EL TERRITORIO", GEST.AYTOS. ADHERIDOS AL PROY. (FIN.FONDOS MRR del presupuesto de 2025." del presupuesto 2025.

El presupuesto se ha calculado considerando una duración total del proyecto de cuatro meses contemplando dos componentes principales:

Coste de personal: calculado mediante una bolsa de horas/jornadas asignadas a cada perfil técnico, con las tarifas establecidas para el año 2025:



- *Analista:* 366 €/jornada.
- *Técnico de campo:* 244 €/jornada.

Gastos de desplazamiento: incluyen el consumo estimado de combustible, el renting de vehículos y otros gastos asociados a la movilidad y logística del equipo en el desarrollo del trabajo de campo.

<i>Perfil técnico</i>	<i>Nº técnicos</i>	<i>Nº Jornadas</i>	<i>Tarifa €/jornada</i>	<i>Subtotal (€)</i>
<i>Analista</i>	<i>1</i>	<i>13</i>	<i>366 €</i>	<i>4.758 €</i>
<i>Técnicos de campo</i>	<i>4</i>	<i>340</i>	<i>244 €</i>	<i>82.960 €</i>
<i>Gastos desplazamiento</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>12.282 €</i>
<i>TOTAL ENCARGO</i>				<i>100.000 €</i>

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORARIO.

El lugar de prestación del servicio será preferentemente en las oficinas de la empresa GEONET TERRITORIAL, S.A. así como en los propios municipios de los ayuntamientos beneficiarios. De forma puntual se realizarán reuniones de coordinación en la Diputación para comprobar el avance del proyecto.

El Horario que regirá la prestación de los servicios lo fijará la empresa en función de las necesidades que le indique Diputación, debiendo cubrir al menos el horario desde las 8h hasta las 15h, pudiendo variarse en función de las necesidades, pero siempre dentro del régimen horario aprobado por la Diputación de Alicante.

El equipamiento necesario para realizar las tareas encomendadas será aportado por la empresa.

Todo lo anterior atendiendo, en cualquier caso, al apartado "REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA" del presente pliego.

7. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Siguiendo la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398 de fecha 7 de agosto de 2013, se dispone que:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, si así se requirieran, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la



ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Diputación de Alicante. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Diputación de Alicante.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y de la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



d) *Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.*

e) *Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.*

7. FACTURACIÓN E IVA.

La facturación de los servicios prestados se realizará el último día de cada mes por importe de los servicios efectivamente realizados, resultando exigible, desde dicho día, la obligación correspondiente al servicio prestado, siempre que se presente la factura y partes de trabajo correspondientes, y el servicio se haya realizado de conformidad.

En cuanto al IVA de las facturas por los servicios comprendidos en este encargo, conforme a la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, concretamente el número 8º del artículo 7 establece lo siguiente:

"No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública excomandante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo."

8. CONFIDENCIALIDAD.

La empresa objeto del encargo y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no dar publicidad o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar ni ceder datos o documentos proporcionados por la Diputación o copia de los mismos (ni aún para su conservación), a terceros para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del encargo, especialmente los datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que manejar ficheros con datos de carácter personal en el marco del



objeto del presente contrato, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a la legalidad vigente.

9. CESIÓN DE DATOS

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos personales por la Diputación de Alicante y los ayuntamientos beneficiarios al contratista y su tratamiento por éste, que tendrá como finalidad, siempre, verificar in situ las viviendas, accesos y viales correspondientes a aquellas unidades habitacionales que, tras el análisis y cruce previo de datos, presenten errores de vinculación o información incoherente, de manera que requieran una validación directa en el terreno.

El contratista (encargado del tratamiento) únicamente tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones y medidas de seguridad señaladas relativo a la descripción del servicio, debiendo firmar el correspondiente contrato de encargado de tratamiento (art. 28 de la RGPD 2016 /679).

El contratista (encargado de tratamiento) no podrá destinar los datos personales a los que la Diputación Provincial de Alicante le haya dado acceso o cedido a otra finalidad distinta a la recogida ni podrá comunicarlos a terceros (salvo obligación legal). En el caso, de que el contratista (encargado del tratamiento) destine los datos a finalidades distintas a las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas relativas al servicio, las comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones de dichas prescripciones técnicas, será considerado a todos los efectos como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieren incurrido y especialmente de las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la legislación europea RGPD 679/2016 y en la Ley Orgánica 3 /2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.”

SEGUNDO. - Encargar la ejecución de los trabajos de referencia a GEONET TERRITORIAL, S.A. con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Informática y telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con sujeción a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013.

TERCERO. - Disponer un gasto por importe de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.9203.4625000 "SUBV.PROY."SIGITE: NUEVO SISTEMA INFORM.S/EL TERRITORIO", GEST.AYTOS. ADHERIDOS AL PROY. (FIN. FONDOS MRR del presupuesto de 2025." del presupuesto de 2025.



CUARTO. - Notificar la presente Resolución a la empresa provincial GEONET TERRITORIAL S.A. y publicar la formalización del presente encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Innovación y Gestión Documental en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

